Solicitud de revisión y acuse de recibido – Caso 15.573 (omisión grave de la CIDH)

3 messages

Marco <mami94565@gmail.com> Mon, Jun 23, 2025 at 18:14
To: OIGhotline@oas.org

Estimados/as responsables de la Oficina del Inspector General (OIG),

Me dirijo a ustedes como peticionario en el Caso Nº 15.573 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a fin de poner en conocimiento de esta Inspectoría una serie de omisiones graves, contradicciones procesales y patrones de negligencia institucional por parte de dicho órgano, documentados desde 2020 hasta la fecha.

Dado que la CIDH forma parte de la estructura de esta Organización y recibe financiamiento público proveniente de los Estados miembros, solicito que se evalúe:

1. El cumplimiento del mandato de protección en mi caso.

2. El uso de recursos en el contexto de omisiones verificables, represalias posteriores a cada escrito, y falta total de resolución en más de cinco años.

3. El potencial encubrimiento o tolerancia institucional de represiones transnacionales facilitadas por el silencio de la Comisión.

Adjunto a este correo el informe ciudadano que remito también al Consejo Permanente y la Secretaría General. El mismo se encuentra además disponible públicamente en el siguiente enlace:

🔗 https://marcomunguiaibarra.weebly.com/dossier-prensa--press.html

Asimismo, incluyo cobertura mediática reciente sobre el caso por parte del medio UHN_Plus:

📎 https://x.com/UHN_Plus/status/1932931667825451022

Dado el historial de inacción institucional y el riesgo real de daño irreparable, solicito respetuosamente se acuse formalmente la recepción de este correo y del informe adjunto, a fin de dejar constancia oficial de su ingreso ante esta oficina.

Atentamente,
Marco Antonio Munguía Ibarra
Peticionario – Caso 15.573
📅 23 de junio de 2025

Informe ciudadano urgente al Consejo Permanente de la OEA.pdf
124 KB

Office of the Inspector General Hot-Line <OIGhotline@oas.org> Mon, Jun 23, 2025 at 19:53
To: Marco <mami94565@gmail.com>

Sr. Munguía,

Lo informado no es de nuestra potestad, ya que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) goza de independencia en materia sustantiva y es el único órgano con competencia para decidir sobre la admisión o no de peticiones que contengan denuncias o quejas de violación a la Convención Americana de Derechos Humanos.

Tal como lo establece la Carta de la OEA en su artículo 106, la estructura, competencia y procedimiento de la CIDH son determinados por la Convención Americana de Derechos Humanos, tratado multilateral ratificado por varios Estados Americanos; así como por su Estatuto, aprobado por la Asamblea General de la OEA, y su Reglamento, aprobado por la misma Comisión. Es en el ejercicio de las

competencias y funciones que los mencionados instrumentos jurídicos le otorgan a la CIDH, que ese organismo recibe, analiza e investiga peticiones individuales en que se alega que Estados han violado derechos humanos.

En virtud de lo anterior, no compete a esta Oficina intervenir, revisar y/o revocar este tipo de decisiones, ya que así se estaría extralimitando en sus funciones. Tampoco es esta Oficina una instancia de apelación o supervisión de los casos que se presenten a la CIDH.

Atte.

Oficina del Inspector General

Organización de Estados Americanos

1889 F Street NW, TL 68

Washington D.C. 20006

www.oas.org

From: Marco <mami94565@gmail.com>
Sent: Monday, June 23, 2025 5:15 PM
To: Office of the Inspector General Hot-Line <OIGhotline@oas.org>
Subject: [EXT]Solicitud de revisión y acuse de recibido – Caso 15.573 (omisión grave de la CIDH)

You don't often get email from mami94565@gmail.com. Learn why this is important

CAUTION: EXTERNAL SENDER

[Quoted text hidden]

Marco <mami94565@gmail.com> Mon, Jun 23, 2025 at 21:09
To: Office of the Inspector General Hot-Line <OIGhotline@oas.org>

Estimadas autoridades de la Oficina del Inspector General:

Agradezco su respuesta, que confirma lo esencial: no existe en todo el sistema interamericano un solo mecanismo de revisión o control efectivo sobre la CIDH.

Esa afirmación —leída desde mi situación— no es un límite legal. Es una declaración política. La OEA, al declararse sin competencia alguna para revisar omisiones graves, se alinea de hecho con el abandono institucional que vengo documentando desde 2020.

📌 Si no existe ningún órgano que pueda fiscalizar, corregir o siquiera cuestionar el silencio de la CIDH, entonces ese órgano está por encima de toda norma, control o responsabilidad. ¿Y qué ocurre con un organismo sin control? Se convierte en aquello que supuestamente denuncia.

Hoy, como peticionario desplazado, silenciado y desprotegido por la CIDH, dejo constancia de esta respuesta institucional como parte de un patrón más amplio de impunidad funcional. Lo peor no es la omisión: es que sea estructural, y se defienda como tal.

He comenzado a elevar este expediente ante misiones diplomáticas, medios internacionales y Estados financiadores del sistema. Porque si la OEA no puede supervisar a la CIDH, al menos deberá explicar públicamente cómo justifica sostenerla con recursos públicos.

No me voy a callar. Y esto —también— quedará registrado.

Atentamente,
Marco Antonio Munguía Ibarra
Peticionario – Caso 15.573
23 de junio de 2025

[Quoted text hidden]